

NOTA INFORMATIVA Nº 075 - 2008 - BCRP

PROGRAMA MONETARIO DE JULIO 2008

BCRP ELEVA LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA DE 5,75% A 6,0% Y ELEVA TASAS DE ENCAJE

1. El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú aprobó elevar la tasa de interés de referencia de la política monetaria de 5,75 a 6,0 por ciento. Esta decisión –junto con las sucesivas medidas de ajuste monetario tomadas en lo que va del año- está orientada a evitar que se trasladen a las expectativas de inflación los incrementos de precios internacionales de alimentos y combustibles, en un contexto de alto crecimiento del gasto privado y público.

Asimismo, aprobó que a partir de agosto se eleven los requerimientos de encaje en moneda nacional y en moneda extranjera a las entidades financieras. Estas medidas están en línea con los aumentos de encaje aplicados a partir de febrero, abril y mayo últimos, así como con los aumentos de la tasa de referencia de 4,5 a 6,0 por ciento entre julio de 2007 y julio de 2008.

- 2. Las medidas de encaje que se aplicarán desde agosto son:
 - a. Aumento del encaje mínimo de 8,5 a 9,0 por ciento, extendiendo su aplicación al conjunto de obligaciones en moneda nacional y moneda extranjera.
 - b. Elevación del encaje marginal para obligaciones en moneda extranjera de 45 a 49 por ciento.
- 3. El Directorio continuará atento a la evolución de la inflación y sus determinantes, en particular los indicadores de presiones de demanda y de expectativas de inflación, y reitera que adoptará los ajustes requeridos para asegurar la convergencia gradual de la inflación al nivel meta en un entorno de crecimiento económico sostenido.
- 4. En la misma sesión el Directorio acordó los siguientes niveles para las tasas de interés de las operaciones (fuera de subasta) activas y pasivas del BCRP con el sistema financiero:
 - a. Compra directa temporal de títulos valores y créditos de regulación monetaria: 6,75 por ciento anual.
 - b. Depósitos overnight: 5,25 por ciento anual.
 - c. Compra temporal de dólares (swap): una comisión equivalente a un costo efectivo anual mínimo de 6,75 por ciento.
- 5. La sesión de Directorio en que se aprobará el siguiente Programa Monetario será el 7 de agosto.

Lima, 10 de julio de 2008 DEPARTAMENTO DE PRENSA